

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00783 00

En atención a la solicitud que antecede (116DerechoPetición.Pdf) se pone de presente al peticionario que en virtud del num. 10 del art. 372 del Código General del Proceso en la audiencia inicial [...] “El juez decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos” [...].

Bajo esta óptica normativa ordenar oficiar a la Fiscalía 56 delegada ante los Jueces penales Municipales-Casa de justicia de Fontibón, resulta prematuro, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha fijado fecha para adelantar la diligencia consagrada en el art. 372 ej

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 051 de fecha 22 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c88a8289c1f14f9c9bb804eb2ab3e07dde22175c485d156818a874c64613b4f**

Documento generado en 19/04/2024 01:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00783 00

1. Visto el documental que antecede (*104Notificación.pdf*), no se tiene en cuenta la notificación mediante correo electrónico que alude la parte demandante respecto de Uniturs S.A.S. A efectos de lo anterior téngase en cuenta que el (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se admitió la reforma de la demanda (*75AdmiteReforma.pdf*), de manera que, el auto que resolvió sobre la misma también debía incluirse en los anexos, así las cosas, se requiere a la parte actora para que intente la notificación del extremo pasivo de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.- Del mismo modo, no se tiene en cuenta la solicitud de notificación (*106Cotejo.pdf* y *107Cotejo.pdf*) respecto a los demandados Carlos Arturo Ávila Bautista y Jorge Armando Ruedas Cabezas, considerando que previo al envío del aviso se le debe remitir citatorio a la parte que se pretende notificar de conformidad con las reglas establecidas en el art. 291 ejusdemn, constancias que no obran en el expediente.

3.- En atención a la solicitud que antecede (*110Memorial.pdf*), previo a emitir un pronunciamiento sobre el escrito precedente, por secretaría ofíciase a la Cámara de comercio de Bogotá para que informe el tramite dado al oficio No. 2.651 del 15 de diciembre de 2021, donde se le comunicó la inscripción de la demanda en la razón social denominada, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Anexando copia del mismo. Ofíciase.

4.- De otro lado, por secretaría, respecto a la contestación a la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía que allegada al Despacho ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., previo a resolver lo que en derecho corresponda, procédase a desglosar el escrito del cuaderno principal y agregar los memoriales en la respectiva carpeta de dicha actuación.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 051 de fecha 22 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61eb384e522123db387059a3f87a723aa2ac0e038f89e528ed7ee90ab65d5b7d**

Documento generado en 19/04/2024 01:33:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>